

Expediente No. 1193133

Título Habilitante: Registro de Red Privada y Concesión de Frecuencias

RESOLUCIÓN N° ARCOTEL-CZO6-2020-

0070

LA COORDINACION ZONAL 6 DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Ratifica el contenido de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2020-0040 del 26 de agosto de 2020 para el Otorgamiento del Título Habilitante de Autorización del Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOJA, ahora entidad denominada: DIRECCIÓN ZONAL 7 LOJA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9, numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de acuerdo a la **"REFORMA Y CODIFICACION AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, y normativa aplicable y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos.

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Mediante comunicaciones ingresadas con documentos Quipux Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-017036-E de 18 de octubre de 2019, ARCOTEL-DEDA-2020-004434-E de 01 de abril de 2020; ARCOTEL-DEDA-2020-004574-E de 09 de abril de 2020 la DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOJA solicitó el Título Habilitante de Autorización de operación de red privada y uso de frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicio del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante. De la revisión efectuada a los documentos remitidos se emite el Dictamen Jurídico Nro. DJ-CZO6-2020-025 del 06 de julio de 2020.

Segundo. - Con comunicación ingresada con documentos Quipux Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-013302-E del 01 de octubre de 2020, la DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOJA, actualmente DIRECCIÓN ZONAL 7 LOJA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA, solicitó la actualización de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2020-0040 del 26 de agosto de 2020, en razón de que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 del 04 de marzo de 2020, el Señor Presidente Constitucional del Ecuador resolvió fusionar el Ministerio del Ambiente y la Secretaria del Agua, en una sola entidad denominada Ministerio del Ambiente y Agua.

La Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 1007 del 04 de marzo de 2020, establece que:

"Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio del Ambiente", a la "Autoridad Única del Agua" o la "Secretaria del Agua" léase como "Ministerio del Ambiente y Agua".

Tercero.- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL"**, el cual establece gestionar los títulos habilitantes

para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, de conformidad a la delegación contenida en la Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, y, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados con Resolución No. ARCOTEL-2016-0520 de 31 de mayo del 2016.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y con referencia al Decreto Ejecutivo Nro. 1007 del 04 de marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 074 de 06 de noviembre de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1.- Al amparo de lo determinado en la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, en todos los instrumentos emitidos por la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL en los que se haya hecho referencia a la Dirección Provincial del Ambiente de Loja, léase como Dirección Provincial del "Ministerio del Ambiente y Agua". Con este fundamento procédase con la actualización del registro del título habilitante de autorización de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico a favor de la DIRECCIÓN ZONAL 7 LOJA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2020-0040 del 26 de agosto de 2020, mediante la cual se otorgó a favor de la DIRECCIÓN ZONAL 7 LOJA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA, antes denominada DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOJA, por el plazo de cinco (5) años, de conformidad con lo que establece el artículo 147 de la Reforma y Codificación del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", el título habilitante de Autorización de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2020-0040 del 26 de agosto de 2020.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500.00 (QUINIENTOS 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena de la "REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Por el otorgamiento de uso de frecuencias, el poseedor del título pagará el valor de USD. 77.08 (SETENTA Y SIETE CON 08/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 4.- La DIRECCIÓN ZONAL 7 LOJA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA, a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2 de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2020-0040 del 26 de agosto de 2020, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, la "REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.



AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
COORDINACION ZONAL 6

OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES – AUTORIZACION

Dictamen Jurídico: DJ-CZO6-2020-041

Realizado: 19 de octubre de 2020

Documento: ARCOTEL-DEDA-2019-017036-E

Peticionario: DIRECCIÓN ZONAL 7 LOJA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA

Mediante comunicaciones ingresadas con documentos Quipux Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-017036-E de 18 de octubre de 2019, ARCOTEL-DEDA-2020-004434-E de 01 de abril de 2020; ARCOTEL-DEDA-2020-004574-E de 09 de abril de 2020 la DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOJA solicitó el Título Habilitante de Autorización de operación de red privada y uso de frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicio del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante. De la revisión efectuada a los documentos remitidos se emite el Dictamen Jurídico Nro. DJ-CZO6-2020-025 del 06 de julio de 2020.

Con comunicación ingresada con documentos Quipux Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-013302-E del 01 de octubre de 2020, la DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LOJA, actualmente DIRECCIÓN ZONAL 7 LOJA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA, solicita la actualización de la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2020-0040 del 26 de agosto de 2020, en razón de que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 del 04 de marzo de 2020, el Señor Presidente Constitucional del Ecuador resolvió fusionar el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua, en una sola entidad denominada Ministerio del Ambiente y Agua.

La Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 1007 del 04 de marzo de 2020, establece que: "Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio del Ambiente", a la "Autoridad Única del Agua" o la "Secretaría del Agua" léase como "Ministerio del Ambiente y Agua". En este contexto, el Dictamen Jurídico Nro. DJ-CZO6-2020-025 del 06 de julio de 2020 y la Resolución Nro. ARCOTEL-CZO6-2020-0040 del 26 de agosto de 2020, se deben entender a favor de la entidad denominada Ministerio del Ambiente y Agua, por lo que se procede a actualizar el Dictamen Jurídico y la Resolución referida.

DATOS GENERALES:

DATOS DEL PETICIONARIO DEL TITULO HABILITANTE DE AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS			
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	DIRECCIÓN ZONAL 7 LOJA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA		
RUC	0760053620001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Dirección: Provincia de Loja, Cantón Loja; Calle Sucre Nro. 193-57 entre Calle Quito e Imbabura; Correo Electrónico: german.velez@ambiente.gob.ec; Teléf.: 07-2571534;		
PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos:	German Alberto Velez Cevallos	
	C.C:	110357720-9	
	C.V:	045-0233	
	Cargo:	Director Zonal de Loja	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	REQUISITOS:	INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:
1	Solicitud ingresada en la Institución, dirigida a la máxima autoridad.	Fecha: 18/10/2019;



2	Decreto Ejecutivo, acto normativo, escritura pública o resolución de creación de la Institución o Empresa Pública y sus modificaciones en caso de haberlas.	Decreto Ejecutivo de Constitución: Nro. 1007 Fecha: 04/03/2020;
3	Copia del documento que acredite la designación del Representante Legal.	Acción de Personal Nro. 1027; Fecha: 03/07/2020; Período: libre remoción;
4	Copia del título de propiedad o contrato (convenio) de arrendamiento donde se ubicarán los puntos de red fijos.	Si cumple
5	Certificación de Obligaciones económicas de no adeudar a la actual ARCOTEL.	No registra obligaciones pendientes de pago Fecha de emisión : 19/10/2020.

DISPOSICIONES LEGALES:

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 textualmente expresa: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)".*
- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibidem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 21 de la **"REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 144 del 29 de noviembre de 2019; el artículo 51 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la Ley ibidem: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión."*
- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el numeral 11 del artículo 144 y numeral 4 del artículo 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."* Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*; y *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*
- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 15-16-ARCOTEL-2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.144 del 29 de noviembre de 2019, expidió la **"REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, y en el artículo 140 establece: **"Título Habilitante de operación de redes privadas.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, otorgará este tipo de título habilitante a las personas naturales o jurídicas, que cumplan los términos y condiciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente reglamento.**

El título habilitante de registro de operación de red privada, se instrumentará a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la



persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante y al ordenamiento jurídico vigente.”.

- La Disposición Transitoria Séptima de la “REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”, publicado en el Registro Oficial No. 144 del 29 de noviembre de 2019, determina: “En caso de requerirse actualizaciones para el cumplimiento de lo establecido en la Disposición General Segunda del presente reglamento, se concede a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL en el término de ciento veinte (120) días, para emitir, en caso de ser necesario, adicionalmente la actualización de los modelos de los títulos habilitantes comprendidos en el presente reglamento.”.
- La Disposición Transitoria Octava de la Reforma y Codificación al Reglamento *Ibidem* establece: “Las solicitudes que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, continuarán su trámite, con sujeción a los requisitos y procedimiento que estaban vigentes al momento del inicio de la gestión del trámite respectivo, aun cuando estos hubieren sido reformados y el procedimiento aún no hubiere culminado; de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley para La Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.”.
- El Libro V capítulo I del citado Reglamento, establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL, las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, mas noventa (90) días término adicionales.
- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL”, el cual establece:

“Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

(...)

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico. -

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico. (...)."

(...)

2. NIVEL DESCONCENTRADO:

2.1. PROCESO GOBERNANTE

2.1.1. Nivel Directivo;

2.1.1.1. Direccionamiento Estratégico.

2.1.1.1.1. Gestión Zonal.

II. Coordinador/a Zonal

(...)

e. Supervisar el otorgamiento y administración de títulos habilitantes en el área correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a los procedimientos, formatos y herramientas definidos por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.

(...)



2.2. PROCESO SUSTANTIVO

2.2.1. Nivel Operativo.

2.2.1.1. Gestión Técnica Zonal

El Responsable: Director/a Técnico/a Zonal

(...)

2. Gestionar el otorgamiento y administración de títulos habilitantes en el área correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a los procesos, procedimientos, formatos y herramientas definidos por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.

- Mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

"(...)

Art. 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

"a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable (...)",

(...)

Art. 9.- Disponer al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente:

(...)

d) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias."

"GESTION DESCONCENTRADA ZONAL. - Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable..."

- Con Resolución No. ARCOTEL-2016-520 de 31 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó los modelos de títulos habilitantes conforme a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General y el Reglamento para otorgar los títulos habilitantes, entre ellos el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red para empresas privadas.

CONCLUSIÓN:

De la revisión de los requisitos legales dispuesto en el artículo 141 en los numerales 1,2,3 y 5 de la REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO; en virtud de la Disposiciones Transitorias Séptima y Octava; conforme a los procesos y disposiciones vigentes; y en aplicación del artículo 16 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; esta Unidad Jurídica de títulos Habilitantes considera viable la aprobación de la petición, una vez que se evidencia que ha cumplido con todos los requisitos legales para el otorgamiento del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, por parte del señor Director Técnico Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constante en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ARCOTEL, y la Delegación contenida en la Resolución ARCOTEL-2019-727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 074 de 06 de noviembre de 2019.

Atentamente,

WALTER
RODOLFO
VELASQUEZ
RAMIREZ

Dr. Walter Velásquez Ramírez
ESPECIALISTA JEFE 1
COORDINACIÓN ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Firmado digitalmente por WALTER
RODOLFO VELASQUEZ RAMIREZ
Identificador de inscripción: EDO-0-EC,
s=SECURITY DATA S.A. I. QU=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION
serialNumber=200120140218
c=EC, o=WALTER RODOLFO VELASQUEZ
RAMIREZ
Fecha: 2020.10.19 10:20:01 -05:00

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL
GOBIERNO
DE TODOS



Elaborado por:	<p>WALTER RODOLFO VELASQUEZ RAMIREZ</p> <p><small>Investigador en el área de ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE INFORMACIÓN COMUNICACIÓN - 2012/13 - 2013/14 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE INFORMACIÓN</small></p> <p>Dr. Walter Velásquez R</p>
----------------	---

